



ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2023 se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo, mediante concurso, para la selección de personal con motivo de proceder al nombramiento inmediato de un funcionario interino de carácter temporal en el puesto de docente de "Confección y publicación de páginas web" por la sustitución transitoria del titular de dicho puesto del proyecto Escuela Talento Joven "Comillas e-commerce" y la creación de una bolsa de empleo temporal destinada a cubrir las necesidades de nombramientos de funcionarios interinos en dicho puesto y que surjan por las distintas causas que al efecto procedan legalmente.

Visto que con fecha 7 de marzo de 2023, ha quedado vacante el puesto de Docente de "Confección y publicación de páginas web" de la Escuela de Talento Joven "Comillas E-COMERCE" y habiéndose procedido al llamamiento del resto de los aspirantes de la lista de reserva constituida el 28 de marzo de 2022, en el marco del proceso de selección de personal, a efectos de cobertura de renuncias en relación a la contratación vinculada al procedimiento selectivo para el desarrollo del Proyecto "Comillas E-COMERCE", dentro del programa de Escuelas de Talento Joven, y de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria al amparo de la *Orden EPS/36/2021, de 26 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de formación en alternancia con el empleo* y, teniendo en cuenta que, tras el llamamiento realizado al resto de los aspirantes de la lista de reserva, no existen candidatos disponibles; la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2023, aprobó las bases reguladoras y convocatoria del procedimiento selectivo mediante concurso para la selección de personal con motivo de proceder al nombramiento inmediato de un funcionario interino de carácter temporal en el puesto de Docente de "Confección y publicación de páginas web" con motivo de la sustitución transitoria del titular de dicho puesto del proyecto Escuela Talento Joven "Comillas e-commerce" y la creación de una bolsa de empleo temporal, cuyo plazo de presentación de instancias se iniciará con la publicación de este anuncio en la sede electrónica municipal, siendo el plazo para la presentación de 5 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Comillas, quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

BASES Y CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL, POR CONCURSO DE MÉRITOS, Y NOMBRAMIENTO INMEDIATO DE UN FUNCIONARIO INTERINO DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL PUESTO DE DOCENTE DE "CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB" CON MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DEL TITULAR DEL PUESTO EN EL PROYECTO DE ESCUELA TALENTO JOVEN QUE SE LLEVA A CABO EN



ESTE AYUNTAMIENTO "COMILLAS E-COMERCE" Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

PRIMERO: Objeto

El presente documento establece las bases reguladoras y la convocatoria para la selección de personal mediante concurso con motivo de proceder al nombramiento inmediato de un funcionario interino de carácter temporal en el puesto de Docente de "Confección y publicación de páginas web" con motivo de la sustitución transitoria del titular de dicho puesto del proyecto de Escuela Talento Joven "Comillas e-commerce" y la creación de una bolsa de empleo temporal, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, presentado a la Convocatoria aprobada para 2021 por Resolución de 14 de octubre de 2021 de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales.

El llamamiento para la cobertura del puesto se efectuará mediante nombramiento como funcionario interino por la sustitución transitoria del titular, durante el tiempo estrictamente necesario, conforme al artículo 10.b del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo los procesos de selección del personal funcionario interino, de carácter público, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

La jornada será completa.

La retribución será la especificada en el anexo II.

El período de contratación será estrictamente, el tiempo que se mantenga la ausencia del titular. Fecha de incorporación inmediata y de cese cuando se reincorpore el titular y, en todo caso, a la finalización del programa el 30 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes con carácter general deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en uno de los siguientes grupos:

- Nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Cónyuges de españoles y nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no están separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima



prevista para la jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su estado en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida en el anexo I.

2.2. Los requisitos de los aspirantes se detallan en las fichas del ANEXO I y en el ANEXO II.

Las personas aspirantes a la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos generales que contienen estas Bases y los específicos que se detallan en los anexos I y II. Tales requisitos deberán reunirse en dos momentos distintos, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y el día previo al nombramiento.

Los requisitos de admisión específicos para el puesto de Docente de los Certificados de Profesionalidad de la especialidad de este Proyecto, serán los previstos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, que desarrolla éste, y los Reales Decretos por los que se establecen los Certificados de Profesionalidad dictados en su aplicación.

TERCERO: Solicitudes y plazo de presentación.

3.1. Quienes deseen formar parte del proceso selectivo deberán hacerlo mediante solicitud oficial, que podrán descargarse en el tablón de anuncios digital de la sede electrónica del Ayuntamiento de Comillas (<http://comillas.sedelectronica.es>).

3.2. La solicitud, dirigida a la señora Alcaldesa, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Comillas sito en la C/ Joaquín del Piélagos nº1, en horario de 9:00 a 14:00 horas o en los restantes registros previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Las solicitudes también podrán presentarse con DNI o certificado electrónico a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Comillas (<http://comillas.sedelectronica.es>); debiendo acompañar a la misma, debidamente cumplimentado, el **ANEXO III**.

En el supuesto de que las solicitudes se presenten por conducto diferente al Registro General del Ayuntamiento de Comillas de la sede electrónica de esta Entidad Local, el interesado deberá remitir dentro del plazo de presentación de instancias, vía correo electrónico, a la dirección de email adl@comillas.es, copia íntegra de la solicitud con acreditación fehaciente de la presentación en plazo de



la misma en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. La señalada remisión tendrá meros efectos informativos para permitir la tramitación de urgencia del procedimiento, careciendo de valor definitivo en tanto no tenga entrada en el Ayuntamiento la solicitud original. La simple remisión vía email al Departamento de ADL del Ayuntamiento, sin que la misma haya sido presentada previamente en uno de los registros previstos den el **artículo 16.4 de la Ley 39/2015 no dará lugar a entender por presentada en plazo la instancia.**

3.3 La instancia solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, que deberá ir debidamente firmada, irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.

b) Currículum vitae actualizado.

c) Copia de los documentos acreditativos de los méritos, según la base cuarta "Acreditación de los requisitos y méritos". La falta de acreditación de los requisitos exigidos en las presentes bases y de los méritos alegados junto con la instancia no será subsanable y generará la no valoración de los mismos, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación.

d) Informe de Vida Laboral actualizado.

e) Copia de la titulación exigida en el puesto.

3.4. El plazo para la presentación será de **5 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios digital de la sede electrónica del Ayuntamiento de Comillas. En el supuesto de que el último día sea día inhábil el plazo se extenderá hasta el siguiente día hábil.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el órgano de selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

3.6. La Alcaldía dictará resolución con la lista provisional de admitidos, y se publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de **2 días hábiles** para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

3.7. Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, se elevarán a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento con indicación de los miembros del Tribunal y sus respectivos suplentes.



CUARTO. Acreditación de los requisitos y méritos.

4.1. Los requisitos de titulación se acreditarán mediante copia del Título correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4.2. Los méritos alegados en relación con cursos de formación vinculados con el puesto de trabajo se acreditarán mediante copia del diploma, título o certificado expedido al efecto por la entidad que impartió la formación.

No se valorarán cursos:

- a) Inferiores a 15 horas de duración.
- b) En los que no vengan especificados el número de horas y/o créditos académicos y el contenido de los mismos.
- c) De Prevención de Riesgos Laborales cuya celebración o fecha de expedición del título sea anterior a 1 de enero de 1996.
- d) De procedimiento administrativo cuya celebración o fecha de expedición del título sea anterior a 1 de octubre de 2015.
- e) De informática y ofimática, en sentido amplio, cuya celebración o fecha de expedición del título se anterior a 1 de enero de 2007.
- f) De gestión de subvenciones o de gestión económico-presupuestaria cuya celebración o fecha de expedición del título se anterior a 1 de enero de 2004.

Salvo referencia expresa en el título, diploma o certificado, un crédito académico equivale a 10 horas.

4.3. Los méritos y requisitos alegados en relación con la experiencia profesional se acreditarán mediante copia del contrato laboral y/o certificado de la empresa o Administración Pública.

Si en el contrato de trabajo no quedara acreditada, de forma clara, la duración del mismo, el puesto de trabajo objeto de valoración y las funciones desempeñadas, según lo dispuesto en estas Bases, será necesario presentar, para que se valore la experiencia, copia del **certificado de la entidad** en que se haya prestado sus servicios especificando las funciones del puesto de trabajo que se ha desempeñado y la duración del mismo.

Así mismo se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presentación únicamente del informe de Vida Laboral actualizado no será suficiente para valorar la experiencia laboral del aspirante.

No se valorarán como experiencia el tiempo de prácticas curriculares o



extracurriculares que no tengan carácter de relación laboral con el empleador, aún en el supuesto que estas prácticas hubieran sido retribuidas.

4.4. También será objeto de valoración de la experiencia adquirida como trabajador/a por cuenta propia o autónoma. Ésta deberá acreditarse mediante alguna de estas vías:

- a) La presentación de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas y de las correspondientes liquidaciones de IVA.
- b) La presentación de facturas que acrediten la realización de servicios relacionados con las funciones del puesto, siempre que en las mismas quede descrita la duración y el contenido y se justifique el cobro mediante aportación de justificantes de pago de las mismas.
- c) Declaración jurada o certificado emitido por la persona o entidad en la que prestó su servicio en el que se indique su contenido o duración.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones de la plaza convocada.

4.5. El órgano de selección calificará y puntuará únicamente los méritos acreditados documentalmente que hayan sido presentados junto con la solicitud o dentro del plazo de presentación de solicitudes, siempre según el baremo establecido. Los méritos alegados deberán estar directamente relacionados con las tareas del puesto a que se opte.

4.6. Un mismo periodo de tiempo será valorado una única vez.

No será objeto de puntuación el mérito acreditado, o aquella parte del mismo, que haya sido exigido como requisito general o específico en la convocatoria.

4.7. Cuando un período de servicios lo haya sido a tiempo parcial, se aplicará como coeficiente reductor el que figure en el informe de Vida Laboral, de tal forma que se aplicará el criterio determinado por la Seguridad Social para el cálculo del número de días de alta. Esto será de aplicación tanto a méritos como a la experiencia profesional que sea exigida como requisito específico de participación.

4.8. De ser necesario en la valoración de méritos, especialmente cuando éstos se certifiquen en horas, se considerará que 1 día son 7 horas laborales, (35 horas semanales x 4 semanas = 140 horas computarán por 1 mes trabajado), 1 mes computa por 30 días y un año por 365 días.

QUINTO: Órgano de selección.

5.1. El órgano de selección será nombrado por la Alcaldía y estará compuesto por cinco miembros, un presidente, un secretario y tres vocales con voz y voto. Estará compuesto por personal municipal funcionario según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



5.2. La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

5.3 El Ayuntamiento de Comillas podrá invitar con voz, pero sin voto, a participar en el proceso de selección a expertos en calidad de asesores.

5.4. El Órgano de Selección resolverá por mayoría de los votos presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.5 Los miembros del órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con el art. 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Así mismo los aspirantes podrán recusarles si concurriese alguna de estas circunstancias.

5.6. La designación de los miembros del Órgano de Selección se publicará en el tablón de anuncios digital de la sede electrónica del Ayuntamiento de Comillas.

SEXTO: Procedimiento selectivo

6.1. La selección del personal la creación de la bolsa de empleo, se realizará mediante convocatoria pública que consistirá en la difusión de las bases a través del tablón de anuncios digital de la sede electrónica del Ayuntamiento de Comillas.

6.2. El proceso de selección consistirá en un concurso de méritos con posterior entrevista personal. Si el tribunal lo considerase oportuno se podrá realizar una prueba práctica.

6.3. En la fase de concurso se valorarán los méritos acreditados documentalmente que se aporten junto con la solicitud. No se puntuarán los méritos que hayan sido considerados requisitos mínimos para ser admitidos en la convocatoria.

6.4. El órgano de Selección publicará la puntuación obtenida por los aspirantes en el tablón de anuncios digital de la sede electrónica del Ayuntamiento de Comillas. Se concederán un plazo de **2 días hábiles** para presentar alegaciones a dicha puntuación.

6.5 Resueltas las alegaciones y publicada la valoración final, el Órgano de Selección convocará a la fase de entrevista a los **CINCO aspirantes** que hayan obtenido las mejores puntuaciones.

6.6. La entrevista tendrá por objeto valorar que el candidato presenta las competencias y cualidades necesarias para desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendados. Se tendrán en cuenta a la hora de puntuar esta fase los siguientes aspectos generales:



- Trayectoria profesional y disponibilidad.
- Conocimiento del puesto al que se opta para su desempeño en programas de formación para el empleo tales como Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Cursos de Formación de Oferta para desempleados.
- Los conocimientos del mercado de trabajo del sector en el que formará el alumnado en Cantabria y en particular de la zona donde se desarrolla esta Escuela de Talento Joven.

6.7. La puntuación se obtendrá sumando las puntuaciones conseguidas por cada aspirante en las fases de concurso y de entrevista. En el caso de que el Tribunal lo considerase relevante para cubrir el puesto objeto de selección, podrá convocar una prueba práctica cuyo resultado se sumará al valor obtenido en las fases de concurso y entrevista.

La puntuación final será publicada por el órgano de Selección en el tablón de anuncios digital de la sede electrónica del Ayuntamiento de Comillas.

En caso de empate se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el concurso, en su defecto por la mejor puntuación en la entrevista, y de no ser posible deshacer el mismo por orden alfabético, a partir de la letra que señale en cada momento el sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el ejercicio de que se trate.

SÉPTIMO: Relación de aprobados y creación de la bolsa de empleo.

Finalizado el proceso, el órgano de Selección elevará a la Alcaldía propuesta de los aspirantes que hayan llegado al final del proceso, por orden de puntuación. Dicha lista se utilizará para la cobertura de sustitución de la persona titular del puesto, en relación a la contratación vinculada al procedimiento selectivo del proyecto de Talento Joven que se desarrolla actualmente en el Ayuntamiento de Comillas, quedando sin vigor la bolsa de empleo constituida en el proceso inicial del proceso.

El aspirante que se llamado deberá presentar originales de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en el proceso selectivo, para su comprobación por los Servicios Municipales, debiendo proceder a la toma de posesión en el plazo de 3 días hábiles desde que se dicte Resolución de nombramiento por parte de la Alcaldía, perdiendo cualquier derecho que le correspondiera si no procediera a la toma de posesión en dicho plazo, salvo causa justificada.

OCTAVO: Incidencias, normativa supletoria y recursos.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra las mismas y la convocatoria y cuantos actos administrativos que de ellas se deriven y de la actuación de los Órganos de selección, se podrán impugnar por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

Proyecto	Escuela de Talento Joven COMILLAS E-COMERCE	
Denominación	Docente de "Confección y publicación de páginas web"	
Número de plazas	1	
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases.	
Requisitos específicos	a) Estar en posesión de las siguientes titulaciones (según RD 1531/2011, de 31 de octubre modificado por el RD 628/2013, de 2 de agosto): ▪ Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. ▪ Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes ▪ Técnico Superior en la familia de Informática y comunicaciones. ▪ Certificados de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Informática y comunicaciones, área de Desarrollo. b) Experiencia profesional mínima de 365 días acumulables en el ámbito laboral relacionado con el certificado profesional a impartir. c) Cumplir con el requisito de capacitación de competencia docente conforme a RD 189/2013 y disp. Transitoria del mismo (ver anexo II/3)	
Información sobre la plaza	La jornada de trabajo será a tiempo completo. Impartirá los contenidos teórico/prácticos contemplados en el Certificado de Profesionalidad IFCD0110 Confección y Publicación de Páginas Web (Real Decreto 1201/2007, de 14 de septiembre) así como la formación transversal opcional de la especialidad contemplada en el Proyecto Escuela de Talento Joven Comillas e- commerce. Retribución: -Grupo A2, CD 24, CE 1.040,03: 2.872,40/mes. -Grupo C1, CD 22, CE 1.040,03: 2.509,95/mes.	
Plazo de presentación de solicitudes	Cinco días desde publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Comillas	
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	▪ Solicitud en modelo oficial. ▪ DNI ▪ Currículum Vitae. ▪ Original o fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos. ▪ Informe de Vida Laboral actualizado ▪ Copia de la titulación académica.	
Mérito	Puntuación	
Experiencia profesional previa como formador/a en los siguientes programas de formación y/o empleo: Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 3 puntos.	
Experiencia profesional en el ámbito laboral relacionado con el certificado profesional a impartir, incluyendo la correspondiente al apartado anterior que no puntúe en el mismo.	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 3 puntos.	
Por la realización de cursos, como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto al que se opta, con una duración mínima de 15 horas.	Máximo de 2 puntos, a razón de 0,002 puntos por cada hora.	
Puntuación máxima:	8,00 puntos	

Número de aspirantes que acceden a la Segunda Fase: 5 primeros que obtengan mejor puntuación en fase de baremación, salvo que por haber algún empate deban ser más de este número.

ENTREVISTA: Puntuación máxima 3 puntos.

NO HAY PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA SER SELECCIONADO Y ENTRARAN A FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO LOS CANDIDATOS QUE HAYAN ACCEDIDO A LA ENTREVISTA.



ANEXO II

COMPETENCIA DOCENTE

- Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.
- Hay que tener en cuenta las exenciones del art.13 RD 34/2008, modificado por RD 189/2013 y desarrollada por Orden ESS 1897/2013, siendo las más comunes:
 - Licenciado en pedagogía, psicopedagogía o maestro, o grado de psicología o pedagogía o título de postgrado en esos ámbitos.
 - Titulación universitaria distinta a las anteriores, pero con CAP o master universitario habilitante para profesor de ESO, Bachiller, FP y EO idiomas.
 - Experiencia docente acreditada y contrastada en FP empleo o sistema educativo de al menos 600 h en los últimos 10 años.
 - Cursos de metodología didáctica, o formador de formadores siempre que sea anterior a 31/12/2013



ANEXO III INSTANCIA

Instancia para participar en el procedimiento selectivo, mediante concurso, para la selección de personal con motivo de proceder al nombramiento inmediato de un funcionario interino de carácter temporal en el puesto de docente de "Confección y publicación de páginas web" y creación de una bolsa de empleo.

Datos del/de la solicitante
Apellidos y Nombre:..... DNI:.....
Datos del/de la representante:
Apellidos y NombreDNI:.....
Domicilio a efectos de notificaciones:
Calle / Nº / piso:
Localidad.:C.P.:
Teléfono: Correo electrónico:
Expone / Solicita:
EXPONE: - Que conozco y acepto incondicionadamente el contenido de las Bases y convocatoria. - Que declaro bajo mi responsabilidad que reúno los requisitos generales y específicos exigidos en las Bases y en la correspondiente convocatoria. - Que conozco que la falsedad en la acreditación de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo o en la documentación presentada, o la ocultación de aquellos hechos o circunstancias que impidan la participación o selección está sancionada con la exclusión definitiva del proceso. SOLICITA: Tomar parte en el proceso selectivo citado, adjuntando la siguiente documentación (<i>Marque las casillas, según corresponda</i>): ☐ DNI ☐ Currículum vitae ☐ Original o fotocopia de documentación acreditativa de méritos: diplomas/contratos/certificados/facturas/... (no será valorable el documento "Comunicación del contrato de trabajo") ☐ Original o fotocopia de documentación acreditativa de requisitos: títulos/certificados/contratos/... ☐ Original o fotocopia de la autorización administrativa para trabajar en España (en el caso de extranjer@S NO-UE/EEE) ☐ Informe de Vida Laboral, actualizado (se considerará documento complementario, no será por sí sólo suficiente para la acreditación de los servicios prestados) ☐ Otra documentación (indique cuál):.....
Fecha y firma:
Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas. En Comillas, a de de 20..... Firma,
Aviso legal:
En cumplimiento de lo establecido en artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero creado con la finalidad de la tramitación del proceso selectivo de que se trate. El órgano responsable del tratamiento ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Comillas, con dirección C. Joaquín del Piélagos, 1, 39520 Comillas, Cantabria, mediante solicitud presencial o bien a través de Sede Electrónica Municipal en la siguiente dirección electrónica http://comillas.sedelectronica.es . Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondientes a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondientes a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del número de DNI como identificación del opositor.

A la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Comillas.

